



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

0558) 26 SET. 2013

“Por la cual se termina un encargo y se realiza un encargo de un empleo”

EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, el artículo 1º del Decreto 4968 de 2007, y,

CONSIDERANDO

Que en la planta de personal del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se encuentra en vacante de manera temporal el empleo de **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto – Grupo de Presupuesto y Cuentas**, el cual por necesidades del servicio, se hace necesario proveer, toda vez que el servidor público titular del empleo, **Jorge Oswaldo Rojas Muñoz**, se encuentra encargado en otro empleo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 *“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.”*

En el mismo sentido el Artículo 8 del Decreto 1227 de 2005 señala: *“Mientras se surte el proceso de selección convocado para la provisión de los empleos, estos podrán ser provistos mediante encargo a empleados de carrera, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004.” (...)*

Que el párrafo transitorio del artículo 1º del Decreto 4968 de 2007, a través del cual se modificó el párrafo transitorio del artículo 8º del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1º de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007 consagra: *“Párrafo transitorio: La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad. En estos casos el término de duración del encargos o del nombramiento provisional no podrán exceder de 6 meses, plazo dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. Cuando circunstancias especiales impidan la realización de la convocatoria a concurso en el término señalado, la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales hasta cuando esta pueda ser realizada.*

La Comisión Nacional del Servicio Civil deberá resolver las solicitudes de autorización para encargos o nombramientos provisionales o su prórroga, dentro de los 5 días siguientes al recibo de la solicitud, si en este término la Comisión no se pronuncia, con el fin de garantizar la prestación del servicio, el

"Por la cual se termina un encargo y se realiza un encargo de un empleo"

nombramiento o encargo se entenderán prorrogados o la entidad solicitante podrá proceder a proveer el empleo, según sea el caso.

No se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para proveer vacancias temporales de empleados de carrera, tales como vacaciones, licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del empleo. Tampoco se requerirá de autorización si el empleo a proveer se encuentra convocado a concurso por parte del citado organismo.

En aplicación de los principios constitucionales consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá delegar en los respectivos nominadores, quienes serán responsables de dar cumplimiento a las normas de carrera administrativa, la función de proveer empleos de carrera de manera transitoria sin su autorización, en los casos y términos antes señalados. El acto mediante el cual se efectúe el encargo o nombramiento provisional debe estar debidamente justificado".

Que en cumplimiento a lo establecido en la Circular 005 de 2012, a través de la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil impartió las instrucciones en materia de provisión transitoria de empleos de carrera a través de la figura de encargo, el Grupo de Talento Humano, adelantó el estudio y análisis de todas y cada una de las historias laborales que cumplieran con los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y agotó el procedimiento determinado en el numeral 2.1.1 de la citada Circular, lo que permitió generar un listado de los servidores de carrera que acreditaban las exigencias para acceder al derecho preferencial de encargo.

Que desde el 11 de septiembre hasta el 18 de septiembre de 2013, esto es por el término de cinco días hábiles, tal y como lo dispone la Circular 005 de 2012, para conocimiento de los interesados, fue publicado en la intranet del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo.

Que dentro del término legal, no se presentaron observaciones al estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo, en el cual se le postulaba para ser encargada en el empleo de **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto – Grupo de Presupuesto y Cuentas**, a la señora **LILIANA GONZÁLEZ SOTO**, por lo que el resultado del estudio se considera definitivo.

Que la señora **LILIANA GONZÁLEZ SOTO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.695.137 de Bogotá D.C., Profesional Universitario, código 2044, grado 08, de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, cumple con los requisitos de estudios, conocimientos y habilidades establecidos por el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, contemplados en la Resolución No. 002 de 2011, adicionada por la Resolución No. 168 de 15 de diciembre de 2011, quien además obtuvo calificación sobresaliente en la última evaluación de desempeño, para ser encargada en el empleo de **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto – Grupo de Presupuesto y Cuentas**, empleo de carrera administrativa, de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que antes de realizar el encargo de un empleo, se hace necesario dar por terminado el encargo que ha venido desempeñando **LILIANA GONZÁLEZ SOTO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.695.137 de Bogotá D.C., en el cargo de **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto**, empleo de carrera administrativa, de la planta transitoria del INURBE.

Que la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 296313 del 17 de septiembre de 2013, que ampara el encargo para la vigencia 2013.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se termina un encargo y se realiza un encargo de un empleo"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Terminar el encargo realizado en el empleo de **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto**, empleo de carrera administrativa, de la planta transitoria del INURBE, a la funcionaria **LILIANA GONZÁLEZ SOTO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.695.137 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la servidora pública **LILIANA GONZÁLEZ SOTO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.695.137 de Bogotá D.C, titular del empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 08, de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, en el empleo de **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto – Grupo de Presupuesto y Cuentas**, empleo de carrera administrativa, de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por el término de duración de la situación administrativa de encargo del titular del empleo **Jorge Oswaldo Rojas Muñoz**.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir copia de este Acto Administrativo a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para lo pertinente.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige desde la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 26 SET. 2013



LUIS FELIPE HENAO CARDONA
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró: Liliana Rozo Garcia-Profesional Especializado Grupo de Talento Humano
Revisó: Shejla Milena Montoya Mora – Asesora Secretaria General / Consuelo Anzures Martínez Guevara – Coordinadora Grupo de Talento Humano/ Rafael Sastoque Rey / Luz Mery Pineda / Jair Rocha Grupo de Talento Humano
Aprobó: Germán Córdoba Ordóñez - Secretario General

